Convenio de Asociación	**N° 004 de 2021**	**VALOR: $168.021.600.oo** **APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO $ 8.029.600.oo** **APORTE MUNICIPIO: $ 159.992.000.oo**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ASOCIACIÓN PRROVIDENCIA VIVA
NIT N°	900646343-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ARITA DAWKINS ROBINSON
CEDULA DE CIUDADANÍA:	N° 40.987.921 de San Andrés Islas

Entre los suscritos a saber: **JORGE NORBERTO GARI HOOKER,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.009.348 de San Andrés Islas, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, electo para el periodo constitucional 2020 – 2023, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **SARITA DAWKINS ROBINSON**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.987.921 de San Andrés Islas, obrando en su condición de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN PRROVIDENCIA VIVA**, Identificada con Nit 900646343-9, Personería Jurídica No 1918 del 10 abril 2013 otorgada por la Cámara de Comercio, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará EL COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente Convenio en de Asociación con base en las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que la Secretaria de Deporte y Cultura en desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el articulo Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, justificó la necesidad y conveniencia de suscribir convenio de Asociación para AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES QUE PROPENDAN POR LAS COSTUMBRES RELATIVAS A LA ÉPOCA DECEMBRINA DIRIGIDAS A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, para lo cual suscribió el respectivo estudio previo.

2) Que se adelantó proceso de selección de conformidad con lo establecido en el articulo 5 del Decreto 092 de 2017.

3) Que el 15 de diciembre de 2021, la Administración Municipal de Providencia y Santa Catalina, Islas, publicó en el SECOP II, en el enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2453601&isFromPublicArea=True&isModal=False los documentos del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA A ESAL PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION CPESAL-004 de 2021, objeto AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES QUE PROPENDAN POR LAS COSTUMBRES RELATIVAS A LA ÉPOCA DECEMBRINA DIRIGIDAS A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

4) Que conforme fijado la fecha y hora de cierre del proceso de selección el día 15 de diciembre de 2021 a las 2:00 p.m se recepcionó en la plataforma SECOP II la oferta presentada por ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA.

5) Que la propuesta fue evaluada por el Comité Técnico siendo requerido documentos al contratista quienes subsanaron en debida forma.

Que el Comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el convenio de asociación a ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA - NIT 900646343-9, dado que cumple con las condiciones requeridas en la invitación

6**)** Que, para soportar el gasto, la Administración Municipal cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 4530 rubro Fomento Apoyo y Difusión de eventos y expresiones Artísticas y Culturales de la vigencia presupuestal 2021, expedido por área de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

7) Que el presente Convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se describen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES QUE PROPENDAN POR LAS COSTUMBRES RELATIVAS A LA ÉPOCA DECEMBRINA DIRIGIDAS A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

Alcance: Propende por el fortalecimiento y reconocimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa, de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común

OBJETIVO GENERAL

Realización de actividades culturales, artística, pedagógicas, como rescate de las tradiciones ancestrales decembrinas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Providencia y Santa Catalina

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Son objetivos específicos del convenio:

- Desarrollo de actividades culturales y de esparcimiento con la población infantil y adolescentes y juvenil del Municipio de Providencia y Santa Catalina.
- Buena utilización del tiempo libre y de sano esparcimiento en la comunidad
- Incentivar a los niños y jóvenes hacia la práctica de las actividades culturales y ancestrales
- Entregar a material promocional individual a cada participante.
- Fomentar y promover la Cultura en la Población a través de actividades lúdicas, manualidades recreativas alusivas a las tradiciones navideñas.

Actividades Específicas. Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Actividad lúdica cultural decembrina. En el desarrollo de esta actividad se realizará por sectores del Municipio invitando a los niños, niñas y adolescentes y comunidad en general a participar de actividades lúdicas manualidades y recreativas alusivas a las tradiciones navideñas.

Con el Supervisor del convenio se realizará un cronograma para la ejecución de estas actividades.

Para el desarrollo de las actividades se deberán tener en cuenta los ítems establecidos en el presupuesto definido para la ejecución del convenio y la propuesta presentada.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor total del convenio ES **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (168.021.600),** distribuidos así:

a) El municipio aportara un total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (159.992.000) gasto soportado en el CDP N° 4530 del 12 de noviembre de 2021 rubro Fomento Apoyo y Difusión de eventos y expresiones Artísticas y Culturales de la vigencia presupuestal 2021, expedido por área de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

b). La entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.029.600.oo) M/cte, como contrapartida, con el fin de cumplir con el convenio.

PARAGRAFO: El valor de los aportes de las partes se ejecutará de acuerdo a las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio y de acuerdo a la propuesta presentada.

CLÁUSULA TERCERA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

a) El Municipio desembolsara su aporte de la siguiente manera:

1) Un desembolso correspondiente al 40 % del aporte del municipio una vez se una vez se haya cumplido la aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor y realizado la convocatoria a la participación de las jornadas, previo certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

2) El 60% del valor del aporte del municipio una vez ejecutada la totalidad de las actividades objeto del convenio previa entrega de informe final, previo certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor y entrega por parte del contratista de un informe claro y detallado de las actividades realizadas.

Para los desembolsos la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibido a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

b) **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** desembolsará su aporte durante la ejecución del convenio, una vez inicie la actividad cultural.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen en el presente convenio quedan subordinados a los certificados de disponibilidad presupuestal CDP N° 4530 del 12 de noviembre de 2021 el Rubro Fomento Apoyo y Difusión de eventos y expresiones Artísticas y Culturales de la vigencia presupuestal 2021, expedido por área de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se compromete a:

1) Realizar con el supervisor del convenio el cronograma de las actividades a ejecutar

2) Cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas y las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

3) Realizar la convocatoria a la comunidad para la participación en el evento por medios de comunicación masivos (radiales, internet)

4) A utilizar, administrar y aplicar el recurso entregado en virtud del presente convenio exclusivamente para el buen desempeño del proyecto conforme a lo establecido en el presente documento y asumir los gastos y riegos que implica la ejecución del convenio de asociación bajo su responsabilidad;

5) Presentar facturas y/o soportes que contengan los requisitos de ley y debidamente diligenciadas de la inversión de los recursos.

6) Rendir un informe final de resultados y actividades dentro de los cinco (5) días siguientes a la culminación del convenio, para lo cual deberá presentar las facturas y/o comprobantes que soportan los gastos efectuados para el debido cumplimiento del presente convenio;

7) Recibir e invertir correctamente los recursos de este Convenio dando estricto cumplimiento a las condiciones financieras establecidas en la propuesta.

8) Reintegrar al **MUNICIPIO** las sumas de dinero que no se comprometan.

9) Hacer reconocimiento público a la acción de la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas, como entidad que apoya el fomento y Promoción de la Cultura ancestral raizal, del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

10) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del convenio y a la propuesta presentada.

11). Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación

12). Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del convenio, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.

13). Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

14). Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.

15). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio.

16). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del convenio.

17). Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el convenio en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar.

18). Si de la ejecución del presente convenio resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **LA ESAL** declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente convenio, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

19). **LA ESAL** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, **LA ESAL** no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, **LA ESAL** devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

20). Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del convenio la documentación que haya producido durante la ejecución del convenio cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el convenio.

21). Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad.

22). LA ESAL se obliga a cumplir con todos los protocolos adoptados por el Municipio, en materia de bioseguridad durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

23). Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. (si aplica)

24). Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica).

25). Cumplir con el aporte ofrecido en su propuesta.

26). En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

PARÁGRAFO 1: LA ESAL se obliga a presentar el informe financiero, suscrito por el Representante Legal, Tesorero y Revisor Fiscal, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de las actividades objeto del convenio que deberá contener las facturas originales y demás documentos de Ley..

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Disponer los recursos necesarios para atender el valor del presente convenio;

2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL.
6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto.
7. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
8. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
10. Aprobar la Garantía que en debida forma constituya el contratista.
11. Efectuar las retenciones y deducciones de impuestos que ordena la Ley y que se deriven del cumplimiento y desarrollo del objeto del CONVENIO.
12. Liquidar el convenio.
13. Las demás que por su naturaleza correspondan al municipio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es hasta el treinta (30) de diciembre de 2021 o hasta la ejecución total de las actividades propuestas de acuerdo al cronograma aprobado para la ejecución de las mismas, lo primero que suceda, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2021.

La Ejecución del Convenio será el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN: El cooperante no podrá ceder el presente convenio en forma parcial o total, a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar tal cesión.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida a través del Secretario de Deporte y Cultura del Municipio, quien realizara esta labor conforme lo establece la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte de este convenio:

- La propuesta presentada por el cooperante.
- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, así como el acto administrativo de justificación de contratación directa.
- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN: El Municipio no será responsable de las acreencias laborales, civiles o comerciales, que el cooperante contraiga con ocasión de la ejecución de este convenio. Así como, no genera ningún tipo de vínculo laboral entre las partes, ni con el personal que el contratista utilice para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio estatal. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus empleados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, , realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda, al momento de liquidar el presente convenio se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.- Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al Municipio hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del convenio, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el

valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del convenio. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicara sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente convenio será el siguiente:

A. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio, enviará al Ordenador del Gasto, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.

B. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del Contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará al Contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad.

C. Si el MUNICIPIO considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del Contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: El Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: No aplican.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas legalmente constituidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 32 y a su vez modificado por el Decreto 0019 de 2012, en su artículo 217, el cual prevé la liquidación de los convenios dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIAS: Analizado el objeto a contratar y la modalidad de la contratación, y de acuerdo a las calidades especiales de las actividades a desarrollar los riesgos a amparar son los siguientes:

a) Cumplimiento: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad del Servicio, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más;
c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.´
d) Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía de 200 smmlv, con vigencia durante el plazo de ejecución del convenio.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modifica el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. El convenio se entiende legalizado con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. Para constancia se firma electrónicamente por las partes en la plataforma secop II